



### CONSTANCIA N° 510

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 13 DE SETIEMBRE DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 719 PRESENTADA POR DON **HECTOR RENAN UNZUETA ALEGRIA**, IDENTIFICADO CON DNI N° 21411234, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 029 DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHA POR: **VICTOR BOHORQUEZ MORENO** A FAVOR DE: **MAXIMO GUILLERMO SALAZAR MUNIVE**, CON FECHA 05 DE MAYO DE 1980, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **FELIPE CHACALTANA PEÑA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 101 AL 104, DEL TOMO I DEL BIENIO 1980 - 1981, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 7 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **HECTOR RENAN UNZUETA ALEGRIA** IDENTIFICADO CON DNI. N° 21411234 QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 18 DE SETIEMBRE DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383017 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/09/2024 15:59:58-0500



32296851

Ciento uno



...entinas. Cuarto trimestre de mil novecientos veintinueve. Supuesto tri-  
mestral: dos mil trescientos cuarenta y seis: total a pagar dos mil trescientos cuarenta y  
seis. Reservas. Cuenta por veinte pesos. Supuesto mil novecientos veintinueve  
haba de pago: treinta y seis. Cuenta y nueve. Una firma ilegible en un folio  
Pasejo Provincial de Varca: Jefe de Cobranzas: Benjamín García Huanos. Otro Sr.  
Srto. Dos quinientos veintiocho: Supuesto a los impuestos que constan de veinte y  
veintinueve mil novecientos ochenta y siete pesos de los que se han de pagar  
cuales García. Donde se fiscal en la provincia: Varca. Jefe de Cobranzas y  
agente. Valor del terreno: seis mil quinientos veintiocho mil ochenta y siete  
Supuesto anual: treinta y seis mil novecientos veintinueve pesos por veinte. Si-  
guientes del impuesto cuarto trimestre de mil novecientos veintinueve. Los  
cuarenta y seis: Potoso solo mil novecientos veintinueve: total a pagar: ochenta y  
veintinueve. Fecha de pago: treinta y seis. Cuenta y nueve. Una firma ilegible  
en un folio Pasejo Provincial de Varca: Benjamín García Huanos: Jefe de  
Cobranzas: tres firmas ilegibles. Terreno, Se dice de pagar y alude refe-  
tivamente. Tres folios del Pasejo Provincial de Varca: Conclusiones. Se eleva  
a escritura pública la presente ino inerta y se agregó a que legajo respectivo  
con el número veintiocho, después de cumplidas por mi el notario las formalidades  
de ley e instruí y lo otorgantes del objeto y resultados de esta escritura por la  
lectura que de toda ella les hice; de todo lo que doy fe.

Salvo d. Cuervo 4.

Vitoria B. Bernaldo 4

Manuel Felipe Chocalluma Peña  
Constantino Guido Ferras  
Eduardo H. L. am...  
Benjamín García

Justi-  
cia al  
y Ofi-  
nar. don-  
de 1912  
f. p.

Almoro Velasco y  
Luisa. Peña  
Victor Bohorques Huanos d.  
Félix Guiborua Salazar Huanos.

En la ciudad de Varca, a los cinco días  
del mes de Mayo de mil novecientos veintinueve,  
ante mí Felipe Chocalluma Peña,  
Notario fui hecho de la provincia de //



Barca, inscrito en el Registro Electoral del Juri, bajo el número cuatro millones  
 cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y cinco, con libreta militar número cinco  
 setenta y cinco mil trescientos treinta y cinco y con libreta tributaria número seis millones tres  
 mil ochocientos treinta y cinco mil ochocientos treinta y cinco, conpanamiento de una parte como vendedor  
 el señor Víctor Bohorquez Horno, peruano, casado con la señora Estela Gloria  
 Horno, natural de Jalpa, domiciliado en la calle José Bujón número trescientos  
 treinta y cinco, Insular, de sesenta y cinco años de edad, con libreta electoral número  
 cuatro millones cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y cinco, con libreta  
 militar número diez mil ochocientos treinta y cinco y con libreta tributaria seis  
 millones trescientos treinta y cinco mil ochocientos treinta y cinco; y de la otra parte, como  
 comprador el señor Wálcir Guillermo Salazar Horno, peruano, casado con la  
 señora Gloria Wálcira José Fuentes de Salazar, natural y vecino de barca, do  
 cuentado en el Juri por número cuatrocientos treinta y cinco. Inferior uno, el señor  
 de treinta y cinco años de edad, con libreta electoral número cuatro millones cincuenta  
 y cinco mil ochocientos treinta y cinco, con libreta militar número veintiocho millones ochocientos  
 treinta y cinco mil ochocientos treinta y cinco y con libreta tributaria tres millones ochocientos  
 treinta y cinco mil ochocientos treinta y cinco; Interviene en la presente escritura con  
 el fin de prestar su consentimiento y autorización a la presente venta la esposa del  
 vendedor señora Estela Gloria Horno Wálcira de Bohorquez, natural de Jalpa, casada  
 con el señor Víctor Bohorquez Horno, de compañía en su casa, de sesenta y cinco años  
 de edad, con libreta electoral número cuatro millones cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y cinco  
 y con libreta tributaria seis millones trescientos treinta y cinco mil ochocientos treinta y cinco  
 quinientos treinta y cinco. Todos los comparecientes son mayores de edad, inscribidos en  
 el idioma castellano y legalmente capaces para contratar o quienes se consuegan  
 de su parte, como vendedores el señor Víctor Bohorquez Horno, con autorización  
 e intervención en la presente escritura de su esposa señora Estela Gloria Horno  
 Wálcira de Bohorquez, con domicilio legal, fiscal y común en Jalpa, calle José Bujón 335

Actado en la ciudad  
 de La Paz, a los 18  
 días del mes de  
 Septiembre del  
 año 2024.  
 Yo el Jefe de  
 Protocolo de la  
 Municipalidad de  
 La Paz, don  
 Wálcir  
 Rodríguez  
 de la Cruz,  
 en uso de sus  
 funciones,  
 he leído el  
 presente  
 documento  
 y he visto  
 que es  
 conforme  
 a lo  
 manifestado  
 por los  
 comparecientes  
 y he  
 firmado  
 el presente  
 documento  
 en la  
 ciudad de  
 La Paz,  
 a los 18  
 días del  
 mes de  
 Septiembre  
 del año  
 2024.  
 Wálcir  
 Rodríguez  
 de la Cruz  
 Jefe de  
 Protocolo



32296853

Ciento dos

noventa y tres, de treinta en esta ciudad, a quienes se declara se los llama  
 Juan "El Vendedor"; y de la otra parte, como comprador el señor Feliciano Quiñones  
 Calzas Vivir, con domicilio legal y fiscal al Barrio, en el Jirón Doña Dolores número  
 cincuenta ochenta y tres, interior sub, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Compro-  
 dor". El contrato se celebra bajo los términos y condiciones siguientes. Primeramente. El  
 Vendedor es propietario de un lote de terreno solar en esquina de forma rectangular  
 que tiene dimensiones veinticinco metros cuadrados de área de extensión superficial en  
 la ciudad de Trujillo, del distrito y provincia del mismo nombre del departamento  
 de Tarma, que tiene los siguientes linderos inmediatos y vecinos propietarios colindantes:  
 Por el Norte, con frente a la Avenida Donales y colindante a partir de la esquina  
 que hace esta avenida, con el Jirón Callao, tiene nueve metros lineales; por el lado  
 Norte, linda con propiedad de los mismos vendedores hoy propiedad del doctor Feliciano  
 Valera y tiene veinticinco metros lineales; por el lado Este, linda con propiedad de  
 los mismos vendedores, hoy propiedad del doctor Feliciano Valera, por donde tiene  
 nueve metros lineales; y por el lado Sur, linda con frente a la prolongación del  
 Jirón Callao, partiendo de la esquina de origen que hace esquina con la Avenida  
 Donales, tiene veinticinco metros lineales. Entendiéndose dentro de los linderos de  
 este rectangular descrito, una casa de dimensiones veinticinco metros cuadrados de  
 extensión superficial. Este lote de forma rectangular, forma parte integrante del  
 lote Este, del inmueble número denominado Santa Clara. Segundo. Por  
 la presente escritura "El Vendedor" transfiere y da en venta real y enajenación por  
 hecho el dominio y posesión del área del lote de terreno rectangular descrito en la  
 cláusula primera de esta escritura al comprador señor Feliciano Quiñones Ca-  
 lzas Vivir, en el precio convencional de Cien Cientos Quince Soles 00/100  
 centésimos que el comprador entregará al Vendedor en el acto de firma de la presente  
 escritura y se cuya entrega se comenza dar si antes autor notario. Tercero.  
 El Vendedor declara haber adquirido el bien materia de la venta de los señores  
 Feliciano Quiñones Calzas Vivir, Manuel Felipe Calzas Vivir, Clara Vivir Ca-  
 lzas Vivir de Velarde y Victoria Juana Calzas Vivir de Carbajal en  
 el punto de escrituración sus colos 000, según escritura pública de compra y venta



Celebrada en la ciudad de Lima, ante el Notario Mr. Luis Galindo Pardo, en fecha  
veintinueve de Mayo de mil novecientos veintiseis; encontrándose suscrita presen-  
tamente esta compra. Toda en el rubro uno de fojas cuarenta y tres de tres  
cientos cinco ochenta y tres de Abril, de mil novecientos veintiseis en el Registro  
de la Propiedad Urbana de Sea. - **PRIMERO.** - El Vendedor declara hacer la  
venta a favor de "El comprador" en todo cuanto de hecho y por derecho de lo  
que y correspondiente al lote de terreno materia de la venta tales como: áreas, veredas,  
cerros, estambres, arriadas, palidas, pseudocultivos, instalaciones de agua potable y oca-  
que y en general cuanto le perteneciera sin reserva ni limitación de ninguna clase.  
Se hace presente y se deja constancia que el lote de terreno objeto de la venta  
tiene una pared de adobe, levantada a una altura de más o menos tres metros  
lineales con adobe fustes de cabeza, frasca que es rodeada con su respectivo  
colindante en toda su extensión y la pared que queda al lado Este, es propia del  
doctor Helén Talca, no existiendo pared alguna por los lados Sur y Norte. **Segundo**  
Vendedor y comprador declaran bajo la forma de declaración jurada que la trans-  
migración de bienes, no tiene ni ha tenido Sucesión por sucesión por cuyo  
caso se obra dicho trámite. - **Tercero.** - Igualmente declara el Vendedor que sobre  
el inmueble que se enajena por esta escritura no pesa ningún gravamen real, judicial  
judicial ni convencional que restrinja el derecho de libre disposición en todo  
caso a la evicción y saneamiento conforme a ley. - **Quinto.** - Vendedor y comprador  
declaran en forma expresa hacen responsables al cualquier impuesto, multa o  
gravamen que dicho terreno por adeudar al Fisco o a la Municipalidad del lugar  
hasta la fecha de esta escritura. - **SEXTO.** - El Vendedor cumple con presentar el  
autocertificado número diecinueve mil novecientos veintiseis y el último  
recibo de pago del Impuesto Predial no sujeción. - **SEPTIMO.** - El comprador  
para a tener posesión y dominio del terreno por objeto de la venta el día y  
lugar convenientemente de haber existido entendimiento, acuerdo y buena fe;  
dejando constancia el Vendedor y el comprador que en la presente escritura no  
ha existido dolo, error, lesión ni ninguna otra causal que pueda restringir  
o surtir los efectos de esta compra. Toda; siendo convenido que los impuestos/



32296855

Ciento tres

de alcabala y adicional de alcabalas pagará conforme a ley y los gastos de escritura los abonará el comprador. - **VALOR.** - Trece mil y quinientos pesos en todas y cada una de las cláusulas en que se puntualizan los puntos estatutivos. - Todo por el tanto agregará lo de ley y expedirá los partes correspondientes para su inscripción en el Registro de La Propiedad inmueble de Lima. - Marca, dos de Mayo de mil novecientos veintea. - Víctor Bohorquez s/ Es. Jela de Bohorquez. - Guillermo Palazao s/. - Autorizada la presente minuta por el Donado Carlos Martínez Valverde con ingresos número cuarenta y cinco pesos. - **Notación en la Minuta.** - Para el Banco de la Nación para el pago del Impuesto de Alcabala y Adicional de Alcabala de colas oro Diecinueve cincuenta mil ochocientos, a razón del doce por ciento o sea la cantidad de colas oro treinta mil, Marca, cinco de Mayo de mil novecientos veintea. - **Chacabana Fija:** - Un calle de la Victoria. - **Justo.** - Comprante número quince mil quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos. - **Causa de la Nación:** - Impuesto o las transferencias: Ley dieciséis mil novecientos y título V. N. S. cinco treinta y cinco. - **Comprobante H.C.** - Diecinueve cincuenta y cinco. - **Notas Relativas a los contratantes:** - **Vendedor:** - Libreta tributaria. - **Inscripciones:** - Treinta y cinco mil trescientos noventa y cinco. - **Bohorquez Victor:** - **Donación fiscal:** - José Tijero treinta y cinco. - **Palazao:** - **Comprador:** - Libreta tributaria. - **Quince mil quinientos cincuenta y cinco.** - **En la forma de Victor:** - **Donación fiscal:** - José Anica número cuatro mil quinientos. - **Superior una marca.** - **Notas Relativas al Contrato:** - **Realiza el acto o contrato:** - **Compra:** - **Fecha del Contrato:** - dos de Mayo de mil novecientos veintea. - **Verificación del inmueble que se transfiere:** - **Donación Canales:** - **Número:** - **Marca:** - **Concepto y monto del pago:** - **Colas oro:** - diecinueve cincuenta mil. - **Impuesto de Alcabala de Enajenaciones:** - **Cris por ciento:** - **Monto del pago:** - quince mil ochocientos. - **Adicional Alcabala de Enajenaciones:** - **Por ciento:** - **Colas quince mil ochocientos.** - **Colas oro:** - treinta mil. - **Fecha de pago:** - cinco de Mayo de mil novecientos veintea. - **Victor Bohorquez s/.** - **Guillermo Palazao.** - **Unos número cero cero cero nueve mil ochocientos veintea y siete.** - **Banco Esplendor del Perú.** - **Una finca de...** - **giles - dos calles del Banco de la Nación.** - **Marca:** - cinco de Mayo de mil novecientos veintea.



Acto Jurado, Ministerio de Economía y Finanzas, Dirección General de Aduanas - Declaración Jurada y Liquidación de los Impuestos sobre Transacciones de Bienes a título oneroso. Datos Relativos a los contratantes: Vendedor: Bohoquez Marcos Víctor, Domicilio fiscal: José Tijero número trescientos treinta y cinco. Calle 1.º de Identificación Tributaria país base de los treinta y cinco y treinta y cinco. Comprador: Salazar Guillermo, Domicilio fiscal: José Prica número cuatrocientos cuarenta y cinco. Salario sus. marca: Identificación Tributaria. N.º quinientos treinta y cinco y trescientos sesenta y cinco. Datos Relativos al Contrato: Tratador a del Acto o Contrato. Lugar Venta: Pecho del Contrato. Año de Pago de mil novecientos ochenta y ocho. Datos Relativos al Bien que se transfiere: Ubicación del Bien. Domicilio Casales pju número. Marca: Precio de Transacción: Soles ochocientos cincuenta mil. Forma de Transacción: El contrato, Determinación de la materia Imponible y Declaración de los Impuestos: Impuestos de Alcabala de Enajenaciones Ley Quince mil ochocientos veinticinco. Materia Imponible: Soles oro ochocientos cincuenta mil. Tasa por ciento, Impuesto: Soles quince mil. Total de cada Impuesto: Soles quince mil. Impuesto adicional al de Alcabala de Enajenaciones Ley dieciséis mil novecientos. Materia Imponible: Soles ochocientos cincuenta mil. Tasa por ciento. Impuesto: Soles oro quince mil. Total General: Soles treinta mil. Documentos que se acompañan una copia de la escritura anterior, dos copias de la presente escritura, dos comprobantes de Pago del Impuesto al Banco de la Nación, tres formularios de la Declaración Jurada, copia fotostática del Autoavalúo. Marca, cinco de pago de mil novecientos ochenta y ocho. Víctor Bohoquez y Guillermo Salazar. Acto Jurado. Dato por ciento ochenta. Impuesto al Patrimonio Fideicomiso Empresarial. Decreto Ley diecinueve mil novecientos cincuenta y cuatro. Dato ley veintidós mil novecientos ochenta y ocho. Decreto Ley veintidós mil novecientos ochenta y ocho. Declaración Jurada de Autoavalúo. Fecha de recepción: Mes de abril de mil novecientos ochenta y ocho. Valor: En un calle de la calle Terminal de marca. Dato por ciento de marca. Código del Sodio: 1103000000-476. Identificación del Contribuyente. Libreta tributaria, país base de los treinta y cinco y treinta y cinco. Bohoquez Marcos Víctor. Dirección del S.º. Piedad: sus. Ubicación del Sodio. Departamento: Jca. Provincia: marca, N.º



32296857

Cuanto Cuatro

Lugar: Arequipa. Cercado: avenida Arequipa sin número - Beneficencia del Proceso.  
 Estado: uno: tenemos que construir - Norma de Adquisición del Precio: Compra. Lugar: Arequipa.  
 Veintinueve de marzo de mil novecientos veintinueve. Datos del terreno, fecha de Adqui-  
 sición: veintinueve de marzo de mil novecientos veintinueve. Área: doscientos veintinueve  
 metros cuadrados. Valor Arancel: sin mil cien. Valor total del terreno: Diecinueve mil  
 veintinueve mil quinientos. Diferencial: Diecinueve mil veintinueve mil quinientos menos,  
 veintinueve de abril de mil novecientos veintinueve. Víctor Bohórquez H. - Proceso Judicial  
 Amparo de Pago: seso mil, seso seso veintinueve - CER. Impuesto al Patrimonio.  
 Municipal no Responsarial. Decreto Ley diecinueve mil quinientos veintinueve  
 Decreto Ley veintinueve mil quinientos veintinueve. Código Dpto. Arequipa: 11030000000296  
 Sube Sube Arequipa: seso mil novecientos veintinueve mil veintinueve.  
 Bohórquez H. Víctor. Beneficio fiscal en la Inscripción: Decreto Arequipa. Provincia  
 Arequipa: total de impuestos: Diecinueve mil veintinueve mil quinientos. Impuesto Arancel,  
 plus: doscientos veintinueve. Liquidación del Impuesto. Primer trimestre de mil nove-  
 cientos veintinueve. Impuesto Trimestral: Diecinueve mil. Fecha de Pago: veintinueve de  
 abril de mil novecientos veintinueve. Una firma ilegible. En un sello Consejo Provincial de  
 Arequipa: Benjamín García Infantes. Jefe de Arequipa. **Conclusiones** - Se eleva  
 escritura pública la minuta fue inserta y se agregó el legajo respectivo con el  
 número veintinueve, des pues de cumplidas por mi el notario las prescripciones  
 de Ley e instruí a los señores del objeto y resultados de esta escritura por la  
 lectura que se lea ella se hizo, de todo lo que doy fe. Yo el Notario.  
 También doy fe que en el acto de firmar la presente escritura el comprador doctor  
 Rufino Guillermo Salazar Infante, entrega al vendedor señor Víctor Bohórquez  
 H. la cantidad de Diecinueve mil veintinueve mil quinientos en dinero efectivo  
 y en billetes de actual circulación, quedando así cancelado en totalidad el terreno  
 materia de la venta, renunciando el señor Víctor Bohórquez H. a cualquier re-  
 clamación posterior por dinero no recibido, de todo lo que doy fe.

Víctor Bohórquez H. Estela de Bohórquez





Auto mi...  
*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*  
nacaltanajón

Número treinta  
Primera Garantía de Granda Guarria.  
El Cauce de Bríoito del Pri. Juc. Trasca  
a Juan Elias Infancia

En la ciudad de Trasca, Se dio origen  
a los trece días del mes de Agosto  
de noventa y un mil noventa y  
cuatro ochenta, ante mí  
Felipe Escobedo Juc.  
nacaltanajón

Notario público de la provincia de Trasca, inscrito en el Registro Electoral del Pri  
ajo el número cuatro millones seiscientos noventa y tres mil ochocientos treinta y tres  
con libreta Militar número ciento ochenta y tres mil ochocientos treinta y tres y con libreta  
tributaria número seis millones seiscientos ochenta y tres mil ochocientos treinta y tres  
con fianza de una parte el Cauce de Bríoito del Pri. Jucenal de Trasca, con Li. Agrícola, en el  
lugar tributaria número tres millones ochocientos ochenta y tres mil ochocientos treinta y tres  
domicilio en la calle Lima número cuatrocientos ochenta y tres, de la ciudad de  
Trasca. debidamente representado por su Administrador señor Jaime Elias  
Dávila, casado, natural de Jalpa, Trasca de Trasca, con domicilio en la  
calle Lima número cuatrocientos ochenta y tres, empleado de cuarenta y tres años de edad,  
con libreta Electoral número cuatro millones seiscientos ochenta y tres mil ochocientos  
treinta y tres, con libreta tributaria seis millones seiscientos ochenta y tres mil ochocientos  
treinta y tres y con libreta Militar B.R. cincuenta y tres mil ochocientos treinta y tres  
con poder inscrito en el asunto trescientos ochenta y tres mil ochocientos treinta y tres  
del tomo noventa y tres del Registro de Asociados Juveniles de Trasca, y por su fun-  
cionaria señor Luis Melva Salcedo, fernand, casado, natural de Chalchicomula,  
vecino de Trasca, con domicilio en la calle Lima número cuatrocientos ochenta y tres  
empleado de cincuenta y tres años de edad, con libreta Electoral número cuatro millones  
seiscientos ochenta y tres mil ochocientos treinta y tres, con libreta tributaria seis  
millones seiscientos ochenta y tres mil ochocientos treinta y tres y con libreta

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/09/2024 18:01:58-0500